

Resolución DGAN-007-2025

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL. San José, a las diez horas del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

RESULTANDO QUE

1. Mediante Resolución DGAN-003-2025 de las catorce horas y treinta y un minutos del siete de marzo de dos mil veinticinco, esta Dirección General resolvió restringir por un plazo de 90 días naturales a partir de la comunicación de la presente resolución el acceso y facilitación a las personas usuarias, personas funcionarias y entidades, de los documentos originales en soporte papel que se custodian en el depósito N° 2 del Departamento Archivo Histórico, con el fin de aplicar las medidas de conservación necesarias para garantizar la integridad del patrimonio documental de la nación y se informó que dicha restricción podrá ser prorrogada por un periodo igual si la situación que pone en riesgo a los documentos no puede subsanarse en el periodo antes citado.
2. Desde el día 22 de marzo del año en curso se está llevando a cabo el proceso de fumigación del depósito N°2.
3. A la fecha de emisión de esta resolución se detectó una fuga del producto aplicado en los depósitos 1 y 3 de ese mismo departamento, situación que pone en alto riesgo la salud de las personas funcionarias y usuarias que requieran el acceso a los documentos custodiados en esos depósitos.
4. La Ley General de Salud, N.º 5395, en su artículo 1 establece que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.
5. El título II de la citada Ley indica los deberes y restricciones a que quedan sujetas las personas en consideración a la salud de terceros y señala en su artículo 37 que ninguna persona podrá actuar o ayudar en actos que signifiquen peligro, menoscabo o daño para la salud de terceros o de la población y deberá evitar toda omisión en tomar medidas o precauciones en favor de la salud de terceros.
6. El Código de Trabajo en su artículo 214 indica que *“Sin perjuicio de otras obligaciones que este Código impone, en relación con los riesgos del trabajo, el patrono asegurado queda también obligado a:*
 1. *Adoptar las medidas preventivas que señalen las autoridades competentes, conforme a los reglamentos en vigor, en materia de salud ocupacional...”*
7. El artículo 273 del citado código establece: *“Declárase de interés público todo lo referente a salud ocupacional, que tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de*

bienestar físico, mental y social del trabajador en general; prevenir todo daño causado a la salud de éste por las condiciones del trabajo; protegerlo en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y, en síntesis, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea.”

8. El artículo 282 del código citado, indica que *“Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros.”*

CONSIDERANDO

ÚNICO: Debido a la situación presentada en los depósitos 1 y 3, en aras de proteger la salud pública resulta de vital importancia ampliar la restricción del acceso dictada en la Resolución DGAN-003-2025 a los referidos depósitos.

POR TANTO,

La Subdirectora General del Archivo Nacional en ausencia de una persona nombrada en el cargo de Director General y actuando con sus mismas atribuciones conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y 34 del Reglamento de Organización y Servicios del Archivo Nacional, la Directora General del Archivo Nacional resuelve,

- I. Ampliar la restricción de acceso y facilitación a las personas usuarias, personas funcionarias y entidades, de los documentos originales en soporte papel establecida en la Resolución DGAN-003-2025 a los depósitos 1 y 3 del Departamento Archivo Histórico, por un plazo de 90 días naturales a partir de la comunicación de la presente resolución, con el fin de proteger la salud pública.
- II. Informar que dicha restricción podrá ser prorrogada por un periodo igual si la situación que pone en riesgo a las personas no puede subsanarse en el periodo antes citado.

COMUNÍQUESE

Ivannia Valverde Guevara
SUBDIRECTORA GENERAL